



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### D. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil «Mis Pollitos Esaum» de Salamanca.*

La Resolución de 12 de junio de 2018 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha extinguido la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil «Mis Pollitos Esaum» de Salamanca, por revocación de la Administración.

El artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de extinción de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por lo expuesto

#### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 12 de junio de 2018 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil «Mis Pollitos Esaum» de Salamanca, por revocación de la Administración, cuyo tenor literal es el siguiente:

**«Primero.**– *Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil “Mis Pollitos Esaum” (código: 37013778) sito en C/ Alonso del Castillo, n.º 66 de Salamanca, por revocación de la administración, por dejar de reunir el centro los requisitos para los que fue autorizado.*

**Segundo.**– *La presente Resolución, de conformidad con el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tendrá carácter retroactivo y surtirá efectos desde el día 7 de marzo de 2018, fecha en la que se extinguió el contrato de utilización del inmueble en el que se ubica el centro.*

**Tercero.**– *La extinción de autorización de apertura y funcionamiento del Centro, se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 12 de junio de 2018.

*El Director General*  
*de Política Educativa Escolar,*  
Fdo.: ÁNGEL MIGUEL VEGA SANTOS